



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLACAO**

**RESOLUCIÓN N° GADPR-LLACAO-013-2025
INICIO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA**

**“SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA EL
MANTENIMIENTO DE ALGUNAS VIAS DE LA PARROQUIA LLACAO,
CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY.”**

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADPLL-2025-0001

**Arq. Walter Quito Peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE LLACAO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución en su Art. 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Carta Magna en su Art. 288, indica: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el literal b) del Artículo 70 del COOTAD, al referirse a las atribuciones del Presidente establece, ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

**Teléfono: 4098665
Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com
Llacao- Cuenca**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, Art. 92 del Reglamento General de la LOSNCP establece: “Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral segundo establece: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS (...)”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 129 dispone: “Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico (...)”.

Que, la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Llacao, mediante CERTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CERTIFICADO N° ST-028-2025, informa la existencia de los recursos disponibles para la presente contratación con cargo a la partida presupuestaria 7.3.05.04 por el valor de \$ 12,430.06 (Doce mil cuatrocientos treinta con 06/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA.

Que, la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Llacao, mediante CERTIFICACIÓN POA N° 008-2025 de fecha 07 de marzo de 2025, certifica que la presente adquisición consta el Plan Operativo Anual del GAD Parroquial de Llacao del año 2025.

Que, la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Llacao, mediante CERTIFICACIÓN – PAC 2025-004 de fecha 07 de marzo de 2025, certifica que la presente adquisición consta el Plan Anual de Contratación del GAD Parroquial de Llacao del año 2025, a través del proceso de Subasta Inversa Electrónica

Que, revisado el Catálogo Electrónico, que ninguno de los ITEMS cuya adquisición se solicita a través de este presente proceso consta en el CATALOGO ELECTRONICO.

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR los pliegos de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA según código de proceso: **SIE-GADPLL-2025-0001** para contratar el **SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO DE ALGUNAS VIAS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**” con un presupuesto referencial de USD \$ 12,430.06 (Doce mil cuatrocientos treinta con 06/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, que contienen los términos de referencia y características del servicio requerido.

Art. 2.- AUTORIZAR la publicación e inicio del procedimiento precontractual para contratar el **SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO DE ALGUNAS VIAS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**”, por medio de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, según lo establece el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 129 del Reglamento General de la Ley.

Art. 3.- DELEGAR al Ing. Marco Anguisaca Técnico del GAD Parroquial de Llacao, para que lleve a cabo el proceso de contratación pertinente hasta la culminación de la etapa precontractual (con la cancelación, recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto) para la “el **SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO DE ALGUNAS VIAS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**”.

Art. 4.- PUBLÍQUESE en el sistema del Portal de Compras Públicas sobre la contratación SUBASTA INVERSA ELECTRONICA para contratar el **SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO DE ALGUNAS VIAS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**”, en base a los pliegos y cronograma elaborado para el efecto.

Art. 5.- VIGENCIA, Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición; y, es de cumplimiento obligatorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao.

Dado en la Parroquia LLacao del Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay a los 07 días del mes de marzo del 2025.

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca